GETAFE AYUNTAMIENTO | Empresa Municipal GETAFE INICIATIVAS
GISA GETAFE
C/ Padre Blanco, 2
28901 Getafe (MADRID)
Tel. 91 665 36 20 - Fax 91 683 77 44
gisa@getafeiniciativas.es - getafeiniciativas.es

ELISABETH MELO SUAREZ (1 de 1)
CONSEJERA DELEGADA
Fecha Firma: 09/04/2026
HASH: 790ca33140f07bc5524d18bd0924d877

N.º EXPEDIENTE 8/2026

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO Y ADECUACIÓN AL REGLAMENTO VERIFACTU, MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOCALES COMERCIALES Y HOSTELEROS DE GETAFE Y ACCIONES DE MEJORA EN GALERÍAS COMERCIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA TRANSICIÓN HACIA UNA ECONOMÍA DE BAJA HUELLA DE CARBONO EN EL MUNICIPIO DE GETAFE

En fecha 29 de enero de 2026, se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la digitalización del comercio y adecuación al Reglamento Verifactu, mejora de la eficiencia energética de locales comerciales y hosteleros de Getafe y acciones de mejora en galerías comerciales para el mantenimiento de la actividad económica y la transición hacia una economía de baja huella de carbono en el municipio de Getafe.

Las Bases se publicaron en la página web de GISA y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de GISA, en fecha 29 de enero de 2026.

En la cláusula 5 se establece el procedimiento de concesión y cuantías de las ayudas:

"La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 70.000, 00€ euros., que podrá ampliarse en caso de que la suma total de las ayudas solicitadas supere dicha cantidad. El importe de la ayuda será hasta un máximo de 2.750,00 euros por establecimiento. Cada establecimiento podrá realizar actuaciones en cualquiera de las líneas establecidas.

La ayuda deberá destinarse a la implantación de medidas establecidas en estas Bases. En el caso de que el establecimiento forme parte del programa de ECO-COMERCIO/ECO HOSTELERIA (Ecohostelero | Lyma Getafe), gestionado por la empresa municipal de Limpieza y Medio Ambiente (LYMA), podrá obtener una ayuda complementaria de 150,00 euros.

El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como procedimiento de concesión, la fecha y hora de entrada que figure registrada en sede electrónica en la solicitud de ayuda y que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Las solicitudes de ayudas serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud de ayuda.

Dicho procedimiento comportará la concesión de la solicitud de ayuda en función del momento en el que el expediente esté completo, tomando como referencia la fecha y hora de presentación en la sede electrónica de GISA, a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos y documentación establecida en las presentes bases.

El personal técnico de la Agencia de Desarrollo Local estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumpliendo los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda, por agotarse el presupuesto inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria.

Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, valoradas y clasificadas de acuerdo con el contenido de estas Bases, se dará información a las asociaciones empresariales y de comercios locales con las que se han consensuado las presentes Bases".

Por todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido, una vez revisada la documentación presentada por los solicitantes que se relacionan a continuación, y resultando que han presentado la documentación con la que se completa válidamente la solicitud, reuniendo todos los requisitos

Cód. Validación: 6H25HZTAMPL996EN3F6FXGXTG
Verificación: https://getafeiniciativas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

establecidos en las bases y siendo a fecha de la presente resolución las siguientes solicitudes admitidas, por lo que, en consecuencia, **SE HA RESUELTO;**

Primero: La concesión de ayudas a las siguientes solicitantes de ayudas conforme a los siguientes registros de ayudas:

REGISTROS	IMPORTE AYUDA CONCEDIDO
2026-E-RE-90	2.750,00 €
2026-E-RE-102	995,00 €
2026-E-RE-106	1.145,00 €
2026-E-RE-113	2.900,00 €
2026-E-RE-123	2.061,39 €

Segundo: Las ayudas otorgadas se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las personas y empresas beneficiarias de las obligaciones que en la Bases se les imponen. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases originará la pérdida de la ayuda otorgada.

Tercero: Publicar la presente resolución en la página web de GISA, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de GISA y notificar a los interesados.

Getafe a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6H25HZTAMPL996EN3F6FXGXTG
Verificación: https://getafeiniciativas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2